

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS
(D.S. N° 90/2000 Y/O D.S. N° 46/2002)

1. IDENTIFICACIÓN

■ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	Aconcagua Foods S.A		
■ RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	76.099.789-7		
■ NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Paula Aranda Marambio		
■ ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:	F-068-2025		
■ NORMA DE EMISIÓN APPLICABLE: <i>[Marque con una "X" la Norma de Emisión asociada a su Programa de Monitoreo]</i>		D.S. N° 46/2002	
	<input checked="" type="checkbox"/>	D.S. N° 90/2000	
■ RESOLUCIÓN (NÚMERO Y FECHA) QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MONITOREO (RPM):	385 del 7 de junio de 2007		
■ ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM: <i>[Marque con una "X" el organismo emisor de la Resolución que establece el Programa de Monitoreo]</i>		Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)	
		Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)	
	<input checked="" type="checkbox"/>	Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)	
■ NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: <i>Tenga presente que los actos administrativos se entenderán notificados el mismo día en que se envía el correo electrónico de notificación</i>	Si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico, indique aquí una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan: jbarria@aconcaguafoods.cl gfuntes@aconcaguafoods.cl		

2. ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Nº	ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
	<p>Cargar en el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (en adelante, "SPDC") el PDC aprobado por la SMA dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación de dicha resolución.</p> <p>Para dar cumplimiento a dicha carga, el titular deberá emplear su clave para operar en el SPDC si ya estuviere en posesión de ella, o –en caso contrario– solicitarla en la Sección de Atención de Público y Regulados dentro del plazo de 5 días hábiles, la cual deberá ser previamente activada, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129/2020, o aquella que la reemplace. El registro del titular se realiza en el Sistema de Administración de Regulados (SAR) https://sar.sma.gob.cl y debe ser gestionado antes del plazo para efectuar la carga del PDC.</p> <p>En caso de presentarse algún inconveniente en la carga del PDC en el SPDC el titular se deberá comunicar con la SMA a través del Formulario de Atención</p>	10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	<i>Programa de Cumplimiento es cargado en el SPDC</i>	No aplica	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.	Como impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por

	<p>Ciudadana https://oac.sma.gob.cl, en el tipo de solicitud: "Consultas Regulados" > "Plataformas electrónicas".</p> <p>Para más información acerca de la carga del PDC en el SPDC se recomienda guiarse por el manual de usuario disponible en el siguiente enlace: https://spdc.sma.gob.cl/documentos/MANUAL%20SPDC%20V4.pdf</p>					tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
	<p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.</p>	20 días hábiles desde el término de la acción de más larga data.	<i>Reporte final es cargado en el SPDC, o entregado a Oficina de Partes en caso de acreditarse un impedimento</i>	No aplica.	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>	<p>i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico,</p>

							señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
--	--	--	--	--	--	--	---

3.2 CONJUNTO DE ACCIONES PREESTABLECIDAS PARA CADA HECHO INFRACCIONAL

[A continuación se expondrá una lista de hechos infraccionales en materia de Residuos Líquidos. Usted deberá seleccionar aquellos que sean acorde a lo indicado en la formulación de cargos, y luego seleccionar las acciones que propondrá para cada hecho que constituya infracción]

Completar sólo si no se solicita la revocación de la resolución de programa de monitoreo.



NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

No se reportaron los monitoreos de autocontrol del programa de monitoreo en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024.

EFFECTOS NEGATIVOS

Al no reportar de manera oportuna los informes de autocontrol correspondientes al periodo de septiembre a diciembre de 2024 implicó una discontinuidad en la disponibilidad de información ambiental oficial, lo que dificultó la verificación sistemática del desempeño ambiental del establecimiento durante dicho periodo. Esta situación pudo generar incertidumbre respecto del comportamiento temporal de los parámetros monitoreados al no contar la autoridad con los antecedentes necesarios para contrastar y evaluar oportunamente nuestra operación y así verificar el cumplimiento de los límites normativos establecidos. En relación al cuerpo receptor Canal Paine, no se cuenta con antecedentes que permitan inferir la ocurrencia de impactos ambientales, alteraciones físicas, químicas biológicas, ni efectos persistentes sobre el canal asociados al periodo en que los reportes no fueron ingresados. En consecuencia, los efectos negativos asociados al hecho infraccional son de carácter informativo y de gestión, sin evidencia técnica que indique la generación de daños ambientales.

METAS

Asegurar que el 100% de los monitoreos de autocontrol de Residuos Líquidos Industriales (RILES) sean ejecutados, reportados y declarados dentro de los plazos establecidos y con la totalidad de los parámetros y frecuencias exigidas en el Programa de Monitoreo vigente, durante toda la vigencia del Programa de Cumplimiento, sin registrar omisiones de parámetros, incumplimientos de frecuencia ni retrasos en la declaración ante la autoridad ambiental.

N	ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
1	Recopilar y revisar los resultados de los monitoreos de autocontrol correspondientes a septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, verificando su coherencia técnica y el respaldo en informes de laboratorio acreditado. Ingresar y reportar dichos resultados en la plataforma Ventanilla Única / SISREL, dejando constancia formal de la regularización del período no informado.	15 días corridos desde la aprobación del plan.	100% de los informes de autocontrol del período septiembre–diciembre 2024 ingresados y declarados.	-HH	<ul style="list-style-type: none"> -Comprobantes de declaración en plataforma. -Copia de informes de laboratorio. -Registro de envío formal a la autoridad. 	<p>Esto nos permite restituir la continuidad de la información ambiental oficial. El costo asociado a esta acción corresponde exclusivamente a horas-hombre, dado que su implementación implica actividades de gestión documental, revisión técnica y regularización administrativa de información ambiental ya existente, sin requerir inversiones en infraestructura ni adquisición de equipamiento.</p>
2	Elaborar, aprobar e implementar un Procedimiento Interno de Monitoreo y Reporte de Autocontrol de RILES, que establezca claramente: Responsables por etapa (muestreo, revisión, carga y validación). Plazos internos específicos. Mecanismo de revisión técnica previa al reporte. Gestión de contingencias (ausencia de muestreo, retrasos de laboratorio). Respaldo documental.	15 días corridos desde la aprobación del plan	<ul style="list-style-type: none"> -Procedimiento aprobado y vigente. -Personal clave capacitado con el procedimiento. (100%). 	-HH	<ul style="list-style-type: none"> -Procedimiento firmado. -Registro de difusión y capacitación interna. -Lista de asistencia. 	<p>Acción clave para evitar reincidencias.</p> <p>- El costo de esta acción corresponde únicamente a horas-hombre, ya que considera labores de revisión técnica, gestión documental y regularización administrativa de información ambiental existente, sin requerir</p>

						inversiones en infraestructura, equipamiento ni servicios externos.
3	Designación formal de un responsable de cumplimiento de monitoreos: Designar formalmente a un responsable de Cumplimiento del Programa de Monitoreo de Autocontrol, con funciones explícitas de seguimiento, validación y reporte, incorporando esta responsabilidad en su descripción de cargo.	15 días corridos desde la aprobación del plan	Responsables designados formalmente	-HH	<ul style="list-style-type: none"> -Resolución interna / memorándum de designación. -Descripción de cargo actualizada. 	<ul style="list-style-type: none"> -Acción que asegura responsabilidades claras y continuidad en la declaración. - El costo de esta acción corresponde únicamente a horas-hombre, ya que considera labores de revisión técnica, gestión documental y regularización administrativa de información ambiental existente, sin requerir inversiones en infraestructura, equipamiento ni servicios externos.
4	<p>Doble validación administrativa y técnica previa al reporte: Establecer un sistema de doble validación obligatoria antes del ingreso de reportes a plataforma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisión técnica de resultados (coherencia, límites, tendencias). • Revisión administrativa del cumplimiento de plazos y formatos. <p>Ningún reporte podrá ser declarado sin ambas validaciones registradas.</p>	30 días corridos desde la aprobación del plan	100% de reportes con doble validación documentada.	-HH	<ul style="list-style-type: none"> -Correos electrónicos de validación y conformidad emitidos por el responsable designado, en los que se aprueban los resultados de monitoreo y su reporte. -Registros de correos enviados y recibidos que acrediten la revisión, aprobación y autorización previa al ingreso de la información en Ventanilla Única / SISREL. -Procedimiento Interno de 	<ul style="list-style-type: none"> -Acción que disminuye el riesgo de omisiones en las declaraciones. - El costo de esta acción corresponde únicamente a horas-hombre, ya que considera labores de revisión técnica, gestión documental y regularización administrativa de información ambiental existente, sin requerir inversiones en infraestructura, equipamiento ni servicios externos.

					Monitoreo y Reporte de Autocontrol de RILES	
5	<p>Designar formalmente a un responsable alterno del Programa de Monitoreo y capacitarlo específicamente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisión de informes de laboratorio acreditado, • Verificación de cumplimiento de parámetros y frecuencias exigidas, y • Ingreso, validación y declaración de resultados en Ventanilla Única / SISREL, incluyendo descarga y resguardo de comprobantes. • El responsable alterno quedará habilitado para ejecutar la totalidad del proceso de monitoreo y reporte en ausencia del responsable titular. 	<p>40 días corridos desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.</p>	<p>-Responsable alterno designado mediante acta formal. -Capacitación realizada y registrada. -Responsable alterno habilitado para declarar en Ventanilla Única / SISREL.</p>	<p>0 – 500.000</p>	<p>-Correo electrónico o acta que formalice la designación del responsable alterno. -Registro de capacitación (presentación utilizada, lista de asistencia y/o correo de confirmación de capacitación). -Habilitación en Ventanilla Única/SISREL para realizar declaración de RILES. -OC del servicio de capacitación si aplica.</p>	<p>Acción preventiva orientada a asegurar la continuidad del control ambiental ante cambios organizacionales o contingencias internas.</p> <p>- El costo asociado a esta acción corresponde principalmente a horas-hombre destinadas a la designación formal y capacitación técnica del responsable alterno del Programa de Monitoreo, pudiendo incluir, de manera acotada, la contratación de un servicio de capacitación para asegurar su correcta habilitación en los procesos de revisión, validación y declaración de resultados en Ventanilla Única / SISREL.</p> <p>El monto estimado es proporcional y suficiente, considerando que la acción no implica inversiones en infraestructura ni equipamiento, y tiene por objeto asegurar la continuidad del</p>

						control y reporte ambiental frente a contingencias internas.
6	<p>Formalización de contrato con laboratorio con cláusulas de cumplimiento: Revisar y formalizar contratos con laboratorios externos incorporando cláusulas específicas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de plazos de muestreo. • Entrega oportuna de resultados. • Responsabilidades ante retrasos. • Protocolos de contingencia. 	40 días corridos desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento	-Contrato firmado y actualizado.	-11.298.216	<ul style="list-style-type: none"> -Anexos técnicos. -Contrato vigente. -Programa de monitoreo. 	<p>-Acción directamente relacionada con una de las causas más frecuentes de no reporte.</p> <p>- El costo asociado a esta acción corresponde a la formalización y actualización del contrato con el laboratorio externo, considerando la incorporación de cláusulas técnicas y administrativas específicas orientadas a asegurar el cumplimiento de plazos de muestreo, entrega oportuna de resultados, definición de responsabilidades y protocolos de contingencia.</p> <p>El monto informado se relaciona con la prestación integral del servicio de monitoreo por laboratorio acreditado, incluyendo análisis, gestión contractual y aseguramiento del cumplimiento del programa de monitoreo vigente, sin implicar inversiones</p>

						en infraestructura propia. Esta estructura de costos es proporcional, necesaria y directamente vinculada a la prevención de futuras situaciones de no reporte de información ambiental.
<input checked="" type="checkbox"/>	NO REPORTAR TODOS LOS PARÁMETROS [Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM] <i>Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.</i>					
HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN						
No se reportaron todos los parámetros de programa de monitoreo, faltó reportar el parámetro de Coliformes Fecales o termotolerantes en enero de 2024						
EFFECTOS NEGATIVOS						
La omisión en el reporte del parámetro Coliforme Fecales correspondiente al mes de enero 2024 generó una brecha puntual en la información ambiental oficial disponible para la autoridad, lo que impidió la verificación completa e inmediata del cumplimiento del programa de monitoreo para dicho periodo, afectando la trazabilidad administrativa del control ambiental. No obstante, lo anterior, dicha omisión tuvo origen de carácter administrativo en la consolidación y carga de la información, por retrasos en los monitoreos por cambio de empresa prestadora de servicio. De acuerdo con lo concluido en el informe especial de análisis al cuerpo receptor canal paine, no existen antecedentes técnicos que permitan inferir la ocurrencia de impactos ambientales físicos, químicos o biológicos, ni efectos persistentes sobre el cuerpo receptor asociados a esta omisión de reporte, en consecuencia, los efectos negativos derivados del hecho infraccional son de carácter informativo y de gestión administrativa.						
METAS						
Garantizar de manera permanente el reporte completo, íntegro, consistente y dentro de los plazos establecidos de la totalidad de los parámetros comprometidos en el programa de monitoreo, conforme a la normativa ambiental vigente y a las condiciones técnicas aprobadas por la autoridad competente. La presente meta tiene por objeto eliminar la brecha de información generada, mediante el fortalecimiento de los controles internos de revisión, validación y carga de resultados, asegurando la disponibilidad continua y verificable de la información ambiental para el adecuado ejercicio de autoridad ambiental.						
Nº	ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
1	Contrato con nueva empresa prestadora de servicio de monitoreo: Cambiar la empresa externa encargada del servicio de monitoreo ambiental por un proveedor con experiencia y acreditación vigente, que asegure el cumplimiento de las frecuencias de muestreo, la entrega oportuna de	Realizado	-Empresa prestadora del servicio de monitoreo	-HH -11.298.216	-Contrato con nueva empresa prestadora de servicio de monitoreo (ANAM)	Acción que permite corregir la causa que originó el incumplimiento, asegurando la

	resultados y el soporte para la correcta revisión y declaración de los monitoreos en Ventanilla Única / SISREL		cambiada y contratada. -Contrato u orden de servicio vigente con la nueva empresa.			continuidad del servicio de monitoreo. - El costo de esta acción corresponde a la contratación del servicio de monitoreo ambiental con una empresa externa acreditada, incluyendo la ejecución de muestreos, análisis de laboratorio y soporte técnico para la correcta revisión y declaración de resultados en Ventanilla Única / SISREL, sin requerir inversiones en infraestructura propia. El monto es necesario y proporcional para asegurar la continuidad y confiabilidad del programa de monitoreo.
2	Regularización documental del parámetro no reportado: Recopilar y revisar los antecedentes disponibles asociados al muestreo y análisis del parámetro Coliformes Fecales correspondiente a enero de 2024.	30 días hábiles desde la notificación de la resolución.	Antecedentes técnicos recopilados regularizados	-HH	Informe de laboratorio. Regularización de declaración o respaldo técnico.	-El costo asociado a esta acción corresponde exclusivamente a horas-hombre, destinadas a la recopilación, revisión técnica y regularización documental de los antecedentes del muestreo y análisis del parámetro Coliformes Fecales correspondientes a enero de 2024, sin requerir inversiones en infraestructura,

						equipamiento ni contratación de servicios adicionales.
3	Lista de chequeo obligatoria de parámetros previo al reporte: Implementar una lista de verificación (checklist) obligatoria de parámetros del Programa de Monitoreo, previa al ingreso de información en el sistema RETC, que contemple la totalidad de los parámetros comprometidos (incluyendo Coliformes Fecales), con validación documental de resultados analíticos antes de su carga.	30 días hábiles desde la notificación de la resolución.	Check list implementado y utilizado en el 100% de los reportes mensuales del programa de monitoreo	-HH	Checklist implementado y registros mensuales de su uso asociados a reportes en RETC.	Acción orientada a evitar omisiones de parámetros por errores administrativos en la consolidación y carga de información.
4	Validación cruzada del programa de monitoreo previo al inicio de cada año: Realizar una revisión anual del programa de monitoreo, contrastando parámetros exigidos, frecuencia y puntos de muestreo con el sistema interno de reporte, asegurando que todos los parámetros (incluidos microbiológicos) estén correctamente incorporados y activos en los registros internos.	30 días hábiles desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	Revisión anual realizada.	-HH	-Acta de revisión anual -Programa/Plan de monitoreo validado por la alta dirección -Programa de reuniones con la Alta Dirección.	-El costo asociado a esta acción corresponde exclusivamente a horas-hombre, destinadas a la recopilación, revisión técnica y regularización documental de los antecedentes del muestreo y análisis del parámetro Coliformes Fecales correspondientes a enero de 2024, sin requerir inversiones en infraestructura, equipamiento ni contratación de servicios adicionales.
5	Designación formal de un responsable de cumplimiento de monitoreos: Designar formalmente a un responsable de Cumplimiento del Programa de Monitoreo de Autocontrol, con funciones explícitas de seguimiento, validación y reporte, incorporando esta responsabilidad en su descripción de cargo.	30 días corridos desde la aprobación del plan.	Responsables designados formalmente.	HH	-Resolución interna / memorándum de designación. -Descripción de cargo actualizada.	-Acción que asegura responsabilidades claras y continuidad en la declaración. - El costo asociado a esta acción corresponde exclusivamente a horas-hombre, destinadas a la recopilación, revisión técnica y regularización documental de los antecedentes del

						muestreo y análisis del parámetro Coliformes Fecales correspondientes a enero de 2024, sin requerir inversiones en infraestructura, equipamiento ni contratación de servicios adicionales.
6	Designar formalmente a un responsable alterno del Programa de Monitoreo y capacitarlo específicamente en: <ul style="list-style-type: none"> • Revisión de informes de laboratorio acreditado, • Verificación de cumplimiento de parámetros y frecuencias exigidas, y • Ingreso, validación y declaración de resultados en Ventanilla Única / SISREL, incluyendo descarga y resguardo de comprobantes. • El responsable alterno quedará habilitado para ejecutar la totalidad del proceso de monitoreo y reporte en ausencia del responsable titular. 	40 días corridos desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.	-Responsable alterno designado mediante acta formal. -Capacitación realizada y registrada. -Responsable alterno habilitado para declarar en Ventanilla Única / SISREL.	0 – 500.000	-Correo electrónico o acta que formalice la designación del responsable alterno. -Registro de capacitación (presentación utilizada, lista de asistencia y/o correo de confirmación de capacitación). -Habilitación en Ventanilla Unica/SISREL para realizar declaración de RILES. -OC del servicio de capacitación si aplica.	Acción preventiva orientada a asegurar la continuidad del control ambiental ante cambios organizacionales o contingencias internas. - El costo asociado a esta acción corresponde principalmente a horas-hombre destinadas a la designación formal y capacitación técnica del responsable alterno del Programa de Monitoreo, pudiendo incluir de manera acotada la contratación de un servicio de capacitación, sin requerir inversiones en infraestructura ni adquisición de equipamiento. El monto estimado es proporcional y suficiente para asegurar la continuidad del control y reporte ambiental.

<input checked="" type="checkbox"/>	NO REPORTAR CON LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA <i>[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]</i> <i>Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.</i>					
HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN						
No se reporta la frecuencia de monitoreo exigida en programa de monitoreo, el caudal en el mes de noviembre de 2023						
EFFECTOS NEGATIVOS						
<p>La falta del reporte del parámetro correspondiente al mes de noviembre de 2023 generó una falta de información disponible para la autoridad ambiental, lo que limitó la verificación del cumplimiento del programa de monitoreo de dicho periodo. Esta omisión se debió a una condición operacional puntual, que no permitió su registro conforme a la frecuencia exigida en el programa de monitoreo. El informe de monitoreo por su parte debía contener la información de caudal, lo cual no consignó dicho parámetro, y considerando el tiempo transcurrido desde la ocurrencia del hecho, no es posible determinar con exactitud la causa específica de esta omisión. No obstante, Aconcagua Foods cuenta con registros operacionales internos de monitoreo diario de caudal correspondientes al periodo, los cuales evidencian valores consistentes y dentro de los límites normativos aplicables. Respecto del cuerpo receptor, y a partir de la revisión de los antecedentes disponibles del periodo infraccional y posteriores, incluidos los registros internos de caudal, no se identifican afectaciones ni efectos negativos persistentes atribuibles a la descarga del establecimiento. En consecuencia, los efectos negativos del hecho infraccional se limitan a carácter informativo y administrativo, sin evidencia de impactos ambientales.</p>						
METAS						
Asegurar el cumplimiento permanente del 100% de la frecuencia de monitoreo y reporte del parámetro caudal, conforme a lo establecido en el programa de monitoreo aprobado, mediante el registro continuo del caudal, su consolidación mensual y declaración integra y oportuna de dicho parámetro en la plataforma Ventanilla Única / SISREL						
Nº	ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
1	Instalación de caudalímetro en línea para medición continua de descargas de RILES: Instalar un caudalímetro en línea en el punto de descarga de Residuos Líquidos Industriales (RILES), conforme a lo establecido en la nueva Resolución aplicable, con el objetivo de medir de manera continua, directa y automática el caudal descargado, asegurando el cumplimiento de la frecuencia de monitoreo exigida en el Programa de Monitoreo. El sistema permite la visualización y registro en línea de los datos de caudal a través de una plataforma web proporcionada por la empresa Energix.	Realizado	Caudalímetro instalado y operativo. Registro continuo de caudal disponible en plataforma web.	-HH -1.176.210 (precio + IVA)	-Informe de instalación. -Fotografías del equipo instalado. Contrato o respaldo de servicio con Energix. -Capturas de la plataforma web con datos de caudal.	- El costo asociado a esta acción corresponde a la adquisición, instalación y puesta en operación de un caudalímetro en línea, incluyendo horas-hombre de coordinación e implementación, así como el servicio tecnológico asociado a la visualización y registro continuo de datos mediante plataforma web provista por la empresa Energix. El monto informado se encuentra

						directamente vinculado a la incorporación de un sistema de medición continua, directa y automática del caudal de descarga de RILES, sin requerir infraestructura adicional mayor, y permite asegurar el cumplimiento permanente de la frecuencia de monitoreo exigida en el Programa de Monitoreo, eliminando el riesgo de omisiones futuras en el registro y reporte del parámetro caudal.
2	Calibración y certificación del caudalímetro instalado: Realizar la calibración y verificación metrológica del caudalímetro instalado, a fin de asegurar la confiabilidad, precisión y trazabilidad de los datos de caudal registrados y reportados a la autoridad ambiental.	Certificado de calibración vigente.	-HH -612.000	-Certificado de calibración emitido por entidad competente. -Informe técnico de verificación.	Acción complementaria indispensable para validar la información reportada. - El costo asociado a esta acción corresponde a horas-hombre y al servicio de calibración y certificación del caudalímetro, realizado por una entidad competente, con el objeto de asegurar la precisión, confiabilidad y trazabilidad metrológica de los datos de caudal registrados y reportados a la autoridad ambiental.	

						El monto es necesario y proporcional para validar la información reportada.
3	<p>Lista de chequeo obligatoria de parámetros previo al reporte: Implementar una lista de verificación (checklist) obligatoria de parámetros del Programa de Monitoreo, previa al ingreso de información en el sistema RETC, que contemple la totalidad de los parámetros comprometidos (incluyendo Caudales), con validación documental de resultados analíticos antes de su carga.</p>	30 días hábiles desde la notificación de la resolución.	Check list implementado y utilizado en el 100% de los reportes mensuales del programa de monitoreo	-HH	Checklist implementado y registros mensuales de su uso asociados a reportes en RETC.	Acción orientada a evitar omisiones de parámetros por errores administrativos en la consolidación y carga de información.
4	<p>Designar formalmente a un responsable alterno del Programa de Monitoreo y capacitarlo específicamente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisión de informes de laboratorio acreditado, • Verificación de cumplimiento de parámetros y frecuencias exigidas, y • Ingreso, validación y declaración de resultados en Ventanilla Única / SISREL, incluyendo descarga y resguardo de comprobantes. • El responsable alterno quedará habilitado para ejecutar la totalidad del proceso de monitoreo y reporte en ausencia del responsable titular. 	40 días corridos desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.	<p>-Responsable alterno designado mediante acta formal.</p> <p>-Capacitación realizada y registrada.</p> <p>-Responsable alterno habilitado para declarar en Ventanilla Única / SISREL.</p>	0 – 500.000	<p>-Correο electrónico o acta que formalice la designación del responsable alterno.</p> <p>-Registro de capacitación (presentación utilizada, lista de asistencia y/o correo de confirmación de capacitación).</p> <p>-Habilitación en Ventanilla Única/SISREL para realizar declaración de RILES.</p> <p>-OC del servicio de capacitación si aplica.</p>	Acción preventiva orientada a asegurar la continuidad del control ambiental ante cambios organizacionales o contingencias internas.
5	Regularización documental del parámetro no reportado: Recopilar y revisar los antecedentes disponibles asociados al muestreo y análisis del parámetro de caudal correspondiente a enero de 2024.	30 días hábiles desde la notificación de la resolución.	Antecedentes técnicos recopilados y regularizados	-HH	<p>-Informe de laboratorio.</p> <p>Regularización de declaración o respaldo técnico.</p>	<p>-El costo asociado a esta acción corresponde exclusivamente a horas-hombre, destinadas al diseño, implementación y aplicación de una lista de chequeo obligatoria para la validación previa de la totalidad de los parámetros del Programa</p>

					Monitoreo antes de su ingreso en el sistema RETC, sin requerir inversiones en infraestructura ni equipamiento. El costo es necesario y proporcional para prevenir omisiones por errores administrativos.	
6	Validación cruzada del programa de monitoreo previo al inicio de cada año: Realizar una revisión anual del programa de monitoreo, contrastando parámetros exigidos, frecuencia y puntos de muestreo con el sistema interno de reporte, asegurando que todos los parámetros estén correctamente incorporados y activos en los registros internos.	30 días hábiles desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	Revisión anual realizada.	-HH	<ul style="list-style-type: none"> -Acta de revisión anual -Programa/Plan de monitoreo validado por la alta dirección -Programa de reuniones con la Alta Dirección. 	
7	Designación formal de un responsable de cumplimiento de monitoreos: Designar formalmente a un responsable de Cumplimiento del Programa de Monitoreo de Autocontrol, con funciones explícitas de seguimiento, validación y reporte, incorporando esta responsabilidad en su descripción de cargo.	30 días corridos desde la aprobación del plan.	Responsables designados formalmente.	HH	<ul style="list-style-type: none"> -Resolución interna / memorándum de designación. -Descripción de cargo actualizada. 	Acción que asegura responsabilidades claras y continuidad en la declaración.

**SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS**

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]
Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

Supera los límites máximos permitidos en su programa de monitoreo, en los períodos que a continuación se indican: Cloruros marzo de 2024, abril de 2024, coliformes fecales o termotolerantes en abril 2024 y DBO5 en abril y mayo 2023; y marzo 2024.

EFFECTOS NEGATIVOS

La superación puntual de los límites máximos permitidos en los parámetros Cloruros (marzo y abril de 2024), Coliformes Fecales o Termotolerantes (abril de 2024) y DBO5 (abril y mayo de 2023; marzo de 2024) constituyó un incumplimiento al Programa de Monitoreo vigente, generando una desviación respecto de los valores normativos exigidos para la descarga de Residuos Líquidos Industriales.

No obstante, del análisis técnico de los antecedentes disponibles, incluidos los resultados de monitoreo posteriores a los períodos infraccionales, los registros operacionales de la planta de tratamiento y la información histórica del sistema de RILES, no se identifican efectos ambientales persistentes ni daños atribuibles al cuerpo receptor Canal Paine, tales como alteraciones físicas, químicas o biológicas relevantes.

Las superaciones detectadas fueron de carácter acotado en el tiempo y asociadas a condiciones operacionales específicas del proceso productivo y del sistema de tratamiento, las cuales han sido abordadas mediante acciones correctivas y estructurales implementadas con posterioridad, orientadas a restablecer y asegurar el cumplimiento permanente de los límites normativos.

En este contexto, los efectos negativos asociados al hecho infraccional se circunscriben principalmente a una afectación de carácter regulatorio y de gestión ambiental, vinculada al incumplimiento de los límites establecidos en el programa de monitoreo, sin que exista evidencia técnica que permita concluir la generación de impactos ambientales significativos, acumulativos o permanentes sobre el cuerpo receptor ni sobre el entorno.

METAS

Asegurar que el 100% de los monitoreos de autocontrol de Residuos Líquidos Industriales correspondientes a los parámetros Cloruros, DBO5 y Coliformes Fecales o Termotolerantes cumplan con los límites máximos permitidos establecidos en el Programa de Monitoreo vigente, durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, mediante la implementación de acciones de control, mantenimiento y mejora del sistema de tratamiento de RILES.

Nº	ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
1	Elaborar y aprobar un Procedimiento Interno de Monitoreo y Reporte de Autocontrol de RILES, que establezca pasos claros ante cualquier superación del LMP (detección, análisis, acciones, responsables y comunicación interna).	30 días corridos.	Procedimiento aprobado y vigente.	-HH	-Procedimiento firmado. Registro de difusión a operarios y personal clave en el programa de cumplimiento.	-El costo asociado a esta acción corresponde exclusivamente a horas-hombre, destinadas a la elaboración, revisión, aprobación y difusión interna de un Procedimiento de

						Monitoreo y Reporte de Autocontrol de RILES, sin requerir inversiones en infraestructura, equipamiento ni contratación de servicios externos. El costo es necesario y proporcional para asegurar una gestión oportuna y estandarizada ante eventuales superaciones de LMP.
2	Formalizar un acuerdo de servicio con el laboratorio de análisis, estableciendo revisión mensual y alerta temprana ante resultados cercanos o superiores al LMP de todos los parámetros y con énfasis en cloruros, coliformes y DBO5	30 días corridos	Acta de acuerdo o anexo contractual firmado.	-HH -11.298.216	-Contrato, anexo firmado, acta de reunión. -Correos de coordinación.	-El costo asociado a esta acción corresponde a horas-hombre y a la formalización del acuerdo de servicio con el laboratorio de análisis, incluyendo la incorporación de mecanismos de revisión mensual y alerta temprana ante resultados cercanos o superiores al LMP, sin requerir inversiones en infraestructura propia. El monto es necesario y proporcional para asegurar una reacción oportuna y preventiva frente a eventuales desviaciones de los parámetros monitoreados.
3	Ejecución de un programa de mantenimiento preventivo y correctiva del sistema de conducción y tratamiento de RILES, orientado a evitar infiltraciones, arrastres salinos y mezclas no controladas de corrientes con alto contenido de cloruros.	90 días corridos	Programa ejecutado conforme a planificación	-HH -283.099 USD	-Plan de mantenimiento. Registros de ejecución. -Informes de mantenimiento.	- La ejecución del programa de mantenimiento del sistema de conducción y tratamiento de RILES es una medida

						necesaria para prevenir infiltraciones, arrastres salinos y mezclas no controladas, abordando causas operacionales que pueden afectar la calidad del efluente. La acción es proporcional a la magnitud del sistema intervenido y permite fortalecer el control del proceso y prevenir desviaciones de cloruros y otros parámetros críticos.
4	Limpieza y mantenimiento sistemática de rejillas y canales de conducción de RILES: Implementar un programa formal de limpieza y mantenimiento de rejillas gruesas, finas y canales de conducción de RILES, con el objetivo de evitar acumulación de sólidos y sales adheridas que puedan concentrar cloruros en el efluente. Además de realizar limpieza y vaciado controlado de fosas y cámaras de acumulación.	Realizado Ejecución permanente (mensual).	-Registro de limpiezas ejecutadas ≥ 1 por mes. -100% de rejillas y canales intervenidos según programa.	-\$2.500.000 -HH	Registros de mantenimiento y limpiezas realizadas. Fotografías antes y después. Programa de mantenimiento aprobado.	- La limpieza y mantenimiento sistemática de rejillas, canales, fosas y cámaras de conducción de RILES es una medida operativa clave para evitar la acumulación de sólidos y sales adheridas, que pueden generar concentraciones puntuales de cloruros en el efluente. Su ejecución periódica permite mantener la estabilidad hidráulica y sanitaria del sistema, reducir riesgos de arrastres no controlados y fortalecer el cumplimiento sostenido de los parámetros de descarga.

5	Mantención y eventual recambio de bombas de impulsión de RILES: Ejecutar mantención mayor de bombas de impulsión (sellos, impulsores, caudales de diseño) y evaluar recambio de bombas subdimensionadas que generan recirculaciones internas y concentración de sales.	Realizado	100% de bombas críticas evaluadas.	-HH -37.800 USD	Informe técnico de mantención o recambio. Órdenes de compra/facturas.	-Acción estructural que mejora la eficiencia hidráulica del sistema. - La mantención mayor y el eventual recambio de las bombas de impulsión de RILES se justifican en la necesidad de restablecer las condiciones de diseño hidráulico del sistema, corrigiendo situaciones de subdimensionamiento y recirculaciones internas que favorecen la concentración de sales en el efluente. El costo asociado responde a intervenciones mecánicas especializadas, evaluación técnica de desempeño, reposición de componentes críticos y, cuando corresponde, recambio de equipos, acciones indispensables para mejorar la eficiencia de impulsión, asegurar caudales de operación estables y fortalecer el control del proceso de tratamiento. En este contexto, la medida resulta proporcional, necesaria y
---	--	-----------	------------------------------------	--------------------	--	---

						técnicamente adecuada para prevenir desviaciones de parámetros y asegurar el cumplimiento ambiental.
6	Mantención integral del sistema UV (limpieza de camisas y revisión de eficiencia): Realizar limpieza química y mecánica de camisas de cuarzo del sistema UV y revisión de eficiencia operativa, evitando interferencias por incrustaciones salinas asociadas a altos cloruros.	Realizado Mantención luego de cumplir 900 horas.	100% de lámparas intervenidas. Registro de transmitancia UV.	-HH -219.555	-Registro de mantención UV. -Cert. De calibración -Informe técnico del proveedor	Acción de soporte que asegura el correcto tratamiento final del efluente. - La mantención integral del sistema de desinfección UV se justifica en la necesidad de preservar su eficiencia operativa y capacidad de inactivación microbiológica, particularmente frente a incrustaciones salinas que pueden reducir la transmitancia UV y comprometer el tratamiento final del efluente. El costo asociado responde a intervenciones especializadas de limpieza química y mecánica, verificación de desempeño, calibración y validación técnica del sistema, acciones indispensables para asegurar la continuidad del proceso de desinfección y prevenir desviaciones en parámetros sanitarios. En este

						contexto, la medida resulta necesaria, proporcional y técnicamente adecuada para resguardar el cumplimiento normativo.
7	Limpieza y optimización de filtros rotatorios: Ejecutar limpieza profunda de filtros rotatorios, incluyendo boquillas, mallas y sistema de lavado, para evitar colmatación que genere retención de sales y aumento de cloruros en el efluente tratado.	-Realizado -Mantención anual (temporada baja)	Filtros operando al 100% de su capacidad hidráulica.	-HH -75.018.090	-Registros de mantención.	- La limpieza y optimización de los filtros rotatorios es una medida necesaria para restablecer su capacidad hidráulica y eficiencia de operación, evitando fenómenos de colmatación que favorecen la retención de sales y el aumento de cloruros en el efluente tratado. Esta intervención permite asegurar un funcionamiento estable del sistema de tratamiento y reducir el riesgo de desviaciones en la calidad del efluente, resultando coherente y proporcional a la criticidad del equipo dentro del proceso de tratamiento de RILES.
8	Aumento de frecuencia de monitoreo de Cloruros, coliformes y DBO5 en temporada alta: Incrementar la frecuencia de monitoreo de los parámetros excedidos durante temporada alta (enero-abril), pasando de mensual a quincenal, para detectar oportunamente desviaciones y aplicar medidas correctivas tempranas.	Desde el próximo periodo de alta producción. (enero, febrero, marzo, abril)	≥ 2 monitoreos mensuales en temporada alta. 100% de resultados declarados en plazo.	-HH -4.950.000	-Informes de laboratorio. -Declaraciones en Ventanilla Única/SISREL.	- El incremento de la frecuencia de monitoreo en temporada alta permite anticipar variaciones asociadas a mayores cargas operacionales, entregando información más

						frecuente para la toma de decisiones y el ajuste oportuno de la operación. Esta medida fortalece el control preventivo de los parámetros críticos y reduce el riesgo de incumplimientos durante el período de mayor exigencia del sistema.
9	Evaluación e instalación de pretratamiento específico para reducción de sales: Evaluar la instalación de un sistema de pretratamiento (ej. dilución controlada, segregación de corrientes salinas o tratamiento físico-químico) en el punto de mayor aporte de cloruros, coliformes y DBO5.	Estudio en 90 días; implementación según resultados.	-Estudio técnico emitido. -Decisión documentada de implementación.	-HH -300.000 (evaluación técnica) -5.000.000 a 8.000.000	-Informe técnico. -Acta de reunión para evaluar proyecto y orden de inversión. -Planos, órdenes de compra, actas de implementación	- La evaluación e implementación de un pretratamiento específico permite abordar el origen de las cargas salinas y orgánicas en su punto de generación, evaluando alternativas técnicas antes de realizar inversiones mayores. Esta acción entrega criterios objetivos para la toma de decisiones, asegurando que cualquier medida estructural sea técnicamente pertinente, proporcional y eficaz para reducir cloruros, coliformes y DBO5, fortaleciendo el desempeño del sistema de tratamiento y el cumplimiento normativo.

10	Elaborar un análisis técnico del estado del cuerpo receptor Canal Paine, correspondiente al período 2024, con el objetivo de evaluar la existencia de eventuales efectos ambientales asociados a las descargas de Residuos Líquidos Industriales del establecimiento durante el período en que se levantaron las observaciones por parte de la autoridad ambiental.	Realizado	Informe técnico de análisis del estado del cuerpo receptor Canal Paine correspondiente al período 2024, elaborado y emitido. Análisis circunscrito al período de las observaciones levantadas por la autoridad ambiental (año 2024).	-HH -350.000	Informe técnico fechado y firmado. Listado de antecedentes utilizados en el análisis (resultados de monitoreo de autocontrol, registros operacionales del sistema de tratamiento de RILES, informes históricos disponibles).	- La elaboración del análisis técnico del estado del cuerpo receptor Canal Paine permitió evaluar de manera específica y acotada al período 2024 la eventual existencia de efectos ambientales asociados a las descargas de RILES del establecimiento, entregando antecedentes objetivos y verificables a la autoridad. Esta acción resulta clave para reducir incertidumbres, respaldar técnicamente la inexistencia de impactos ambientales y sustentar la evaluación del hecho infraccional, siendo una medida pertinente y proporcional al alcance de las observaciones formuladas.
11	Para el parámetro de DBO5: Aumentar el tiempo de Residencia Hidráulica del Ril en las Balsas de Oxidación (Reincorporación a proceso). El incremento del TRH se obtiene con la gestión del caudal y Volumen, se puede realizar entre 3-4 horas, reprogramando VDF y/o VV. Incrementar el aporte de Oxígeno Disuelto (OD) a las balsas de oxidación, encendiendo Sopladores en Stand-By.	-En proceso	-Tiempo de Residencia Hidráulica (TRH) incrementado en las balsas de oxidación a un rango de +3 a +4 horas respecto de la condición base, durante los períodos de	-HH -450.000	-Registros operacionales de caudal, volumen tratado y cálculo de TRH de las balsas de oxidación. Bitácoras de operación que acrediten la activación de sopladores en stand-by y los valores de	- El aumento del Tiempo de Residencia Hidráulica (TRH) y del aporte de Oxígeno Disuelto (OD) en las balsas de oxidación constituye un ajuste operacional directo sobre las variables críticas del proceso biológico, orientado a mejorar la remoción de DBO5. Esta acción

			operación definidos. -100 % de los períodos operacionales con sopladores en stand-by operativos y activados conforme a la programación definida, asegurando niveles de Oxígeno Disuelto (OD) adecuados para el proceso biológico. -Resultados de DBO5 del efluente tratado dentro de los límites normativos aplicables en los monitoreos posteriores a la implementación de la acción.		Oxígeno Disuelto (OD) registrados. Informes de monitoreo de laboratorio del parámetro DBO5, correspondientes al período posterior a la implementación de la acción. Procedimientos o instructivos operacionales que respalden la reprogramación de VDF y/o VV.	permite optimizar el desempeño del tratamiento sin incorporar nuevas infraestructuras, fortaleciendo la estabilidad del sistema y reduciendo el riesgo de desviaciones del parámetro durante condiciones de mayor carga.
12	Para evitar reincidencias en el parámetro de Cloruros, Aconcagua Foods a finales del año 2024 e inicios del 2025, implementó sistema de tratamiento de agua de última generación; Osmosis Inversa (RO), Sistemas de Ablandamiento de agua de mayor capacidad. En la eventualidad de presentar desviación en el efluente, se debe controlar el aporte de agua cargada de sales a los canales de riles, retener retrolavados y rechazos en tanques de almacenamiento y descartar de manera controlada y uniforme.	-En proceso	Frecuencia de monitoreo diario con determinación analítica (Mohr). La actividad se considera verificado cuando en tres períodos de RTH (6 – 8 días), los resultados analíticos	-HH -450.000	-Cumplimiento normativo del parámetro Cloruros en el efluente tratado, verificado en tres períodos consecutivos de Tiempo de Retención Hidráulica (RTH) (6–8 días), con resultados analíticos dentro del límite aplicable. -Remuestreos.	La implementación de sistemas de tratamiento de agua de última generación, tales como Ósmosis Inversa (RO) y sistemas de ablandamiento de mayor capacidad, responde a la necesidad de reducir en origen el aporte de sales al sistema de RILES, abordando de

			muestran un cumplimiento normativo.			manera estructural la causa de posibles desviaciones del parámetro Cloruros. El gasto asociado se justifica en la incorporación de tecnologías de tratamiento avanzadas, la adecuación operativa del sistema para la gestión controlada de rechazos y retrolavados, y la dedicación de horas-hombre especializadas para su operación, monitoreo diario y control analítico. Esta acción permite prevenir reincidencias, mejorar la estabilidad del efluente tratado y asegurar un cumplimiento sostenido de la normativa, resultando técnica y proporcionalmente adecuada al riesgo identificado.
13	Al momento de identificar desviaciones en los parámetros establecidos para Coliformes Fecales, se debe incrementar la dosificación de desinfectante en las estaciones de dosificación en cada una de las fosas acumuladoras de Residuo Industrial líquido. En PTAR, encender la estación de desinfección en Standby	-En proceso	Se requiere realizar monitoreos para comprobar la eficacia del tratamiento (incubación en laboratorio), 2 semanas después de la primera superación y posteriormente 2 meses, para	-HH -450.000	-Mediciones de laboratorio. -Remuestreos realizados.	Esta acción se concentra en horas-hombre, insumos de laboratorio y remuestreos, dado que la medida se orienta al control operacional y verificación analítica del parámetro coliformes fecales, sin requerir

			asegurar la estabilidad del proceso. Monitorear diariamente con análisis de cloro residual.			modificaciones de infraestructura.
Firma de representante legal						
PAULA ARANDA MARAMBIO						

A handwritten signature in black ink that reads "Paula Aranda". The signature is fluid and cursive, with "Paula" on top and "Aranda" below it, though they are connected.